

PRESENTACIÓN DEL LIBRO
“UN DERECHO PENAL CENTRADO EN LA PERSONA.
LIBRO HOMENAJE AL PROFESOR LUIS RODRÍGUEZ COLLAO”

CECILIA RAMÍREZ GUZMÁN

Es un honor para mí estar aquí hoy presentando este libro homenaje dedicado a una figura excepcional, según se lee de los propios textos que lo conforman, tanto por su contribución al desarrollo del derecho penal chileno como por las cualidades de su persona, el profesor Luis Rodríguez Collao, Lucho Luchín como tantas veces lo nombran los autores de estos artículos.

El libro titulado “Un derecho penal centrado en la persona” constituye un testimonio del impacto del trabajo del profesor en la comunidad académica, legal y la jurisprudencia nacional. Está formado por dos tomos, estructurados sobre la base de nueve apartados más un epílogo, comenzando por los fundamentos del sistema penal seguido de criminología y política criminal; parte general del derecho penal; parte especial del derecho penal, delitos sexuales; parte especial del derecho penal, delitos funcionarios; parte especial del derecho penal, otros delitos; derecho penal extranjero y comparado; pena, ejecución penal y responsabilidad penal juvenil; y, por último, derecho procesal penal.

Un total de 85 autores nacionales y extranjeros participaron de la invitación a rendirle homenaje, muestra ciertamente del respeto, consideración y por qué no decirlo admiración por la contribución que ha efectuado al desarrollo de la disciplina y también una muestra, valga la redundancia, significativa del aprecio que se le tiene a su persona, acompañado, en los más de los casos, de genuina gratitud y cariño.

No podría ser de otra manera, puesto que el homenajeado ha dedicado su vida al estudio, particularmente del derecho penal. Según se recoge en el prólogo de este libro, ya don Manuel de Rivacoba y Rivacoba destacaba además de la calidad de la monografía delitos sexuales algunas de las características de su autor, una persona estudiosa, sabia y laboriosa, de nutrida trayectoria en investigación, publicaciones y otras actividades científicas, refiriéndose a él como un auténtico universitario, y, efectivamente, lo ha sido y es muy ilustrativo, para lo que se dirá después, que haya egresado de la misma casa de estudios en que hoy se sigue su homenaje, lugar en que, además, inició su carrera académica y auguramos que tendrá, y así lo deseamos, mucho más por entregar.

En el prólogo de este libro homenaje se encuentra una bien lograda presentación del profesor Rodríguez Collao que permite aquilatar con exactitud su impronta. Por una parte, aborda una síntesis de su trayectoria en docencia

e investigación, destacándose la participación que ha tenido en nueve proyectos Fondecyt, publicaciones entre la que se mencionan las monografías sobre delito sexuales, delitos contra la función pública, delitos aduaneros, artículos publicados en revistas de corriente principal, capítulos de libros, asimismo, su colaboración en la vida universitaria desempeñando funciones de gestión (lugar que ocupan los héroes civiles, atendido lo fatigosas que suelen ser estas tareas para quienes gustan más de estudiar y escribir), la participación en organizaciones varias y haber dado impulso, entre otras, a las actuales jornadas nacionales de derecho penal, ideándolas y siendo miembro de su comité editorial desde su primera nueva realización en esta ciudad el año 2004; en fin, releva el reconocimiento que goza en el medio académico.

Por otra parte, el prólogo aborda un segundo aspecto relativo a las cualidades personales del homenajeado ya esbozadas en el aludido prólogo de Rivacoba y Rivacoba al libro de delitos sexuales, complementándolos desde una perspectiva mucho más personal, en cuanto se refiere al grato recuerdo que sus clases han dejado en sus alumnos y alumnas siempre amenas y próximas; dicen: que arrancaban carcajadas, y no solo por eso, sino también por su capacidad de encantarlos con el estudio de las materias penales, tanto es así que entre ellos han surgido importantes penalistas que en el presente se desempeñan ya sea en la academia o en el foro. Se destaca su disposición a dialogar, escuchar, a propiciar que sus estudiantes se abran a la discusión. Conocido es, cuentan los prologuistas, “su sillón de las almas perdidas” que mantiene en su oficina a donde se recurre en busca de orientación y apoyo.

Al leer ese párrafo rememoré la semblanza de un padre espiritual. Creo que todos hemos contado con una persona así, de ahí que, aunque no hayamos tenido la fortuna de ser sus alumnos, su presencia nos resulte tan familiar y próxima. Sutilmente esa semblanza abre algo en el interior, una apertura propia de estar en comunión.

Volviendo al contenido del prólogo del libro homenaje, estas perspectivas, de la obra y la persona, se encuentran expresadas a lo largo del contenido de los artículos del libro, en que son varios los autores que destacan la calidad e impacto de su trabajo como también las mencionadas cualidades personales. A modo de ejemplo se lee en Cox que “la reconstrucción completa y convincente del derecho penal sexual regulado en Chile se debe a Luis Rodríguez Collao”. Su hegemónico delito sexuales es aparte de sólido, clarísimo. El mismo texto es calificado como esplendido en Mayer. Y en palabras de Corn, “es uno de los legados más brillantes de la doctrina chilena siendo un imprescindible”, *agrega*, desde que se ha “dedicado a las medidas para hacer frente a la violencia de género”. Por su parte, Navarro destaca al autor como uno de los primeros investigadores que en Chile presentó el problema de la distinción entre el ilí-

cito penal y administrativo en su texto *Bases para distinguir entre infracciones penales y administrativas*, en tanto que, Carnevali y Artaza señalan que, al analizar los delitos de corrupción pública, referencia obligada son los importantes trabajos dedicados al tema por el profesor Rodríguez Collao. A su turno, Tatiana Vargas en su contribución, alude a la dimensión práctica particular del trabajo del profesor en que los principios penales básicos se concretan en la decisión final, específicamente en lo relativo a las circunstancias modificatorias de responsabilidad penal, a las que el profesor Rodríguez Collao ha dedicado bastante atención. La autora se detiene en el análisis del principio de legalidad y culpabilidad, explicando que son los que reflejan el enfrentamiento entre la certeza legal y libertad de decisión a la hora de configurarse estas circunstancias en la individualización de la pena, tema en que la profesora Vargas cuenta con una más que reconocida solvencia.

Ahora bien, no es casualidad que en la parte general del libro homenaje, tres artículos se hayan dedicado a esta temática, la de circunstancias modificatorias. Entre ellos el del querido maestro, Carlos Künsemüller, referido a la circunstancia atenuante del artículo 11 N° 6 del CP, ¿Debe suprimirse o mantenerse? Repasa la génesis y evolución histórica de la atenuante en cuestión como también las diversas interpretaciones al momento de pronunciarse sobre su procedencia. Ante la pregunta que formula el profesor se decanta por su mantención. Las razones por las cuales lo hace son una excelente invitación a revisar su trabajo. Esta misma atenuante es considerada con relación a inmigrantes y los supuestos en que sus requisitos pueden llegar a constituir discriminación, abordada por Alvarado, en donde se toca uno de los temas medulares tratados por el homenajeado a lo largo de su trabajo: la discriminación.

Esa misma línea se puede observar en la contribución de Oxman y Ackerman, a propósito de la circunstancia mixta de parentesco, en que a raíz de lo que identifican como un cambio de valoración de éste, se producen diferencias en su consideración cuya razón de ser, a juicio de los autores, es muy difícil de encontrar, constituyéndose en una auténtica ruptura del sistema concebido originalmente en el C.P. en que, según sostienen, si era dable identificar una armonía.

A la hora de hablar de diferencias injustificadas y, por ende, situaciones que constituyen discriminación, indispensable resulta revisar el artículo de Soledad Krause que, con la claridad que la caracteriza, entra en el controvertido tema sobre los presupuestos de la perspectiva de género en el derecho penal, siendo enfática cuando afirma que la distinción entre sexo y género es revolucionaria.

Es muy importante detenerse en las consecuencias que la autora identifica para el proceso penal, tanto como para la investigación como el juzgamiento

mismo, sea en lo tocante a la valoración de la prueba, establecimiento de los hechos y la adopción de decisiones. Demás está decir que en esta contribución no se incurre en la falta que Corcoy anota en su artículo, esto es, que el derecho penal ignore las implicancias que tiene en el proceso penal, por lo que ella en un intento de salvar esa brecha acomete el desafío, desde las categorías del delito y sus elementos, deteniéndose en el concepto de dolo de cara a su acreditación en el proceso. En todo caso, la autora hace presente que tal reproche no se le puede hacer a Rodríguez Collao y ciertamente, conforme a lo que acabamos de anotar sobre su contribución, tampoco a la profesora Krause.

Si siguiéramos mencionando, aunque someramente los artículos del libro Homenaje, lo que no es posible en atención al tiempo que disponemos, resultaría más fácil constatar lo que de ellos se desprende: el homenajeado siempre se ha referido a algún tema fundamental, lo que, a nuestro juicio, se debe en gran medida a que en los trabajos de su autoría nunca ha dejado de lado las preguntas centrales de por qué, ya sea en términos generales o respecto de un ilícito en particular, se castiga a un ser humano que comete un delito, pregunta centrada en la persona que lo cometió, la razón de ser del castigo. De manera pormenorizada intenta responder el cuestionamiento sobre los límites de la intervención penal en el caso específico, su concordancia con los criterios de satisfacción constitucional, el significado de la dignidad humana en el derecho penal, lo que traduce en rechazar, entre otros, la instrumentalización de la persona, argumento, bien lo recuerdan, para refutar la constitucionalidad de la figura de violación con homicidio.

Con ocasión de la dignidad humana, Yacobucci en el artículo de rigor hace alusión a la relevancia que la noción de dignidad humana ha tenido para Rodríguez Collao en el bien jurídico honor, en tanto que Pinto –en su aporte– analiza los vínculos del derecho penal y la mencionada dignidad.

Esta estrecha relación de los estudios del profesor Rodríguez Collao, entre las temáticas esenciales con los trabajos especiales, explica, a nuestro modo de ver, que las monografías clasificadas como de parte especial sean profusamente citadas a propósito, por ejemplo, del principio de legalidad, en las diferentes aristas, por el Tribunal Constitucional en sustento de su doctrina.

Siendo así, nos parece que el Libro Homenaje ha seleccionado un título muy apropiado, pues da cuenta de lo que en los medios de comunicación se llamaría la línea editorial, en la especie, tanto del autor como del texto que se viene en presentar. Refleja que ha sido escogido con cuidado y esmero, a la vez que se conoce muy bien el significado del trabajo y la persona del profesor Rodríguez Collao.

En definitiva, el libro es consecuencia de lo que ha sido su labor, el testimonio de su trabajo cual artesano dedicado a cada producto. Horas entregadas al estudio y la reflexión.

Lo dicho anteriormente se corrobora yendo a las últimas páginas del libro homenaje, donde se encuentra un índice de las obras del profesor Luis Rodríguez Collao, cuestión que siempre se agradece porque no es fácil dar con los trabajos de los profesores, más aún cuando su creación ha sido tan prolifera como la del homenajeado, pero también se agradece, por cuanto leerla en un mismo lugar, permite acercarse mejor a la persona de su autor a través de sus áreas de interés preferente. Por otra parte, cabe observar que complementa lo escrito en el prólogo, cerrando así una excelente representación, como ya se expresó, de su impronta.

Lleva razón la profesora Krause diciendo que Luis Rodríguez Collao nos ha enseñado a preguntarnos, por lo que no es evidente. Es verdad. Sea que aquello tenga lugar a propósito de un trabajo en su totalidad o bien algún aspecto muy puntual. Si se me permite hacer la conexión de lo último con una experiencia personal, sobre situaciones que a veces se pasan muy de prisa, con ocasión del artículo 369 del Código Penal si la conducta se realiza en contra del conviviente con quien se hace vida en común, mucho antes que operaran las modificaciones en las percepciones socio culturales y reformas legales ocurridas con posterioridad, la interpretación del profesor dando cabida a las parejas heterosexuales como homosexuales por existir relaciones de análoga significación, me condujeron a detenerme y reflexionar, acogiendo su posición, sobre el alcance de la regulación, puesto que efectivamente ambos casos son relaciones en que hay una profunda significación humana y que me ha orientado en interpretaciones ulteriores sobre delito de maltrato habitual, parricidio, y otros más y a criticar la jurisprudencia que se aparta de lo dicho en distintos ámbitos. Vale decir, tuvo una repercusión mucho mayor de lo que imaginé la primera vez que lo leí.

Las invitaciones a cuestionarse y pensar han sido especialmente prodigas a partir de su clásico libro sobre delitos sexuales, en el modo de comprender, por ejemplo, los medios comisivos del delito de violación, de nuevo una referencia a una experiencia personal “recuerdo mis auténticos devaneos con la intimidación con o sin amenaza y el encuentro cual curso salvador de la verosimilitud que nos condujo a acercar posiciones”.

Siendo un texto de referencia obligada, que permanece en el tiempo por sobre las modificaciones legales de ahí que se le denomine un clásico, se recurre constantemente a él al repasar, por mencionar los títulos que en el orden del código siguen a la violación, el estupro, abusos sexuales en general.